

**ACTA DE JUNTA FISCALES SUPERIORES
27 DE JUNIO DE 2019
RESUMEN**

Lugar y días de celebración:

En la sede de la Fiscalía General del Estado en Madrid y siendo las 9:30 horas del día 27 de junio de 2019, se da inicio a la Junta de Fiscales Superiores convocada mediante oficio de fecha 6 de junio de 2019 al amparo de lo establecido en el art. 16 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Siendo las 17:30 horas, no suscitándose más asuntos a tratar, se da por concluida la Junta de Fiscales Superiores.

Asistentes:

Asisten a la Junta: La Excm. Sra. Fiscal General del Estado, la totalidad de los/las Excmos/as Sres./Sras. Fiscales Superiores, el Excmo. Sr. Fiscal Jefe de la Unidad de Apoyo, el Excmo. Sr. Fiscal Inspector y el Excmo. Sr. Fiscal Jefe de la Secretaría Técnica, quien, además, ejerce las funciones de secretario de la Junta.

Excusa su asistencia la Excm. Fiscal Superior de la Fiscalía de la CCAA del País Vasco.

**Temas tratados conforme al orden del día previamente fijado por la
Excma., Sra. Fiscal General del Estado mediante comunicación de fecha 6
de junio de 2019**

1^o - Coordinación entre los planes de inspección de la Inspección de la Fiscalía General y los de las Fiscalías Superiores. Elaboración de protocolos comunes de inspección que permitan una actuación armonizada (Ponentes: Fiscales Superiores de Andalucía, Aragón y Extremadura).

2^o - Propuesta de modificación de algunos criterios de asignación de productividad en materia de retribuciones que se aplican en las Fiscalías territoriales (Ponente: Fiscal Superior de Aragón).

3^o - Tramitación de las quejas y denuncias contra fiscales que se reciben en las Fiscalías (Ponente: Fiscal Superior de Asturias).

4^o - Designación de Delegados de Comunidades Autónomas en las especialidades (Ponentes: Fiscales Superiores de Canarias y de Valencia).

5^o - Propuesta de modificación del art. 18 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal en lo relativo a la creación de las unidades de apoyo al Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma. Iniciativas para la efectiva creación de dichas unidades (Ponente: Fiscal Superior de Cantabria).

6^o.- Iniciativas con las Comunidades Autónomas con competencias en materia de justicia en relación al Documento de la FGE "Informe sobre la forma de documentación de las diligencias de instrucción de naturaleza personal" ,(Ponente: Fiscales Superiores de Cantabria y Navarra).

7^o - Participación de los Fiscales Superiores en la fijación de criterios objetivos y diseño de las plantillas de fiscales y de funcionarios en las Fiscalías

territoriales (Ponentes: Fiscales Superiores de Castilla-La Mancha y Cataluña).

8⁰ - Política de comunicación y de relación con los medios por parte de las Fiscalías Superiores. Creación de Gabinetes de Comunicación (Ponentes: Fiscales Superiores de Extremadura y de Castilla y León).

9⁰ - Participación de fiscales en Convenios, Protocolos y Organismos administrativos autonómicos. Participación del Fiscal Superior como experto en comisiones legislativas de Parlamentos Autonómicos. Interpretación del art. 1.3 del EOMF (Ponente: Fiscal Superior de Castilla y León).

10⁰.- Cauces de comunicación entre Fiscalía General del Estado, Fiscalías Superiores y Fiscalías Provinciales (Ponente: Fiscal Superior de Castilla y León).

11⁰ - Imagen corporativa del Ministerio Fiscal (Ponente: Fiscal Superior de Galicia)

12⁰ - Adscripción a las Fiscalías Superiores de unidades de Policía Judicial (Ponente: Fiscal Superior de Madrid).

13⁰.- Posición e iniciativas del Ministerio Fiscal en relación a lo dispuesto en la Disposición Adicional ("Coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas") de la Ley 5/2018, de 11 de junio, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación a la ocupación ilegal de viviendas (Ponente. Fiscal Superior de Madrid).

14⁰ - Propuesta de desdoblamiento de las Fiscalías Superiores uniprovinciales (Ponente: Fiscal Superior de La Rioja).

15⁰ - Aplicación de la normativa sobre protección de datos en el ámbito del Ministerio Fiscal (Fiscalía General del Estado).

16⁰ - Plan de Igualdad de la Carrera Fiscal. Plan de Acción 2019-2020 (Fiscalía General del Estado).

17⁰ - Protocolo de actuación frente al acoso y violencia en el trabajo, al acoso sexual, al acoso por razón de género, al acoso discriminatorio y al acoso moral o psicológico en el Ministerio Fiscal (Fiscalía General del Estado).

18⁰ - Herramientas de control y análisis de la información actualmente disponibles dentro del sistema de información, control y consulta del Ministerio Fiscal (Fiscalía General del Estado, Unidad de Apoyo).

19⁰ - Gestión de sustitutos: conocimiento y necesidad de impulso de la implantación de las herramientas para la gestión administrativa de esta actividad tanto en el territorio del Ministerio de Justicia como en los transferidos (Fiscalía General del Estado. Unidad de Apoyo).

20⁰ - Necesidad de impulso de los Fiscales Superiores y de colaboración de las Administraciones con competencia en materia de Justicia al margen del Ministerio de Justicia para la implantación de concretas herramientas y aplicaciones al servicio del Ministerio Fiscal: Gestión de sustitutos. Borrador de Memoria. Escritorio integrado (Fiscalía General del Estado. Unidad de Apoyo).

21⁰- Ruegos y preguntas.

Cuestiones concretas sometidas a votación:

Punto 1º: La Junta de Fiscales Superiores aprueba por unanimidad:

- o La necesidad de mejorar la coordinación entre la IF y las Fiscalías Superiores en relación a las inspecciones, con un cauce de comunicación más ágil que facilite el continuo intercambio de información. Se plantea además el interés manifestado por los Fiscales Especialistas en conocer los planes de inspección de las Fiscalías Superiores, por lo que debe contemplarse la relación con los mismos en esta materia.

- o Resulta conveniente que desde la FGE se transmita una materia o aspecto concreto que deba ser especialmente examinado en las inspecciones, sugiriéndose que este año se examine la protección de datos.

- o Se acuerda la conveniencia de revisar el Protocolo de Inspecciones de la IF, para su posible actualización, resultando de interés que una comisión de Fiscales Superiores colabore con la IF en esa actualización.

- o Se acuerda crear un grupo de trabajo - formado por los tres ponentes de este punto del orden del día, el Excmo. Fiscal Inspector y un miembro de la IF - para estudiar esos cauces de comunicación y abordar la actualización del Protocolo.

- o Entre los destinatarios de las comunicaciones que se realizan anunciando previamente la visita de la inspección debe incluirse al LAJ Coordinador.

En relación a la posibilidad de delegaciones para la práctica de las inspecciones, la Excm. FGE indica que la misma debe ser excepcional y previa autorización expresa por parte del Fiscal General del Estado.

La Excm. FGE indica asimismo que las inspecciones virtuales, que ya se utilizan, deben seguir siendo complementarias de las visitas físicas.

Punto 2º- La Junta de Fiscales Superiores acuerda por unanimidad:

- o Constatar que el actual sistema de baremación sigue sin reflejar fielmente las cargas de trabajo reales de las Fiscalías.
- o Subrayar la necesidad de reflexionar y revisar los criterios de asignación de retribuciones variables y las facultades de asignación de los fiscales jefes a estos efectos.
- o Trasladar estas consideraciones a la Comisión de Productividad de la FGE

Punto 3º- Conclusión de la Junta de Fiscales Superiores:

- 1- En todo caso, y tras una denuncia contra Fiscales por hechos que pueden dar lugar a responsabilidad disciplinaria, aunque sea en su modalidad más leve y sancionable con advertencia, debe tramitarse una información sumaria o un expediente gubernativo.

2- La competencia para la tramitación de todas las denuncias contra Fiscales por hechos que pueden dar lugar a responsabilidad disciplinaria, aunque sea en su modalidad más leve y sancionable con advertencia, corresponde a la Inspección Fiscal, sin perjuicio de que, si, tras una primera valoración, esta decide que la infracción es leve y sancionable con advertencia, pueda remitir el expediente gubernativo o la información sumaria al Fiscal Jefe correspondiente para que lo complete y, en su caso, imponga la sanción

Punto 4º: Acuerdo:

Por unanimidad se acuerda la conveniencia de impulsar la figura del Delegado Autonómico, especialmente en las secciones mencionadas en el EOMF, y de forma flexible, en atención a las circunstancias y características de cada Fiscalía. Los asistentes comparten la posibilidad de nombramiento de Delegados Autonómicos en las Fiscalías Superiores uniprovinciales

Punto 5º: Acuerdo:

Se aprueba por unanimidad de los asistentes proponer una modificación del EOMF (art. 18) que contemple con carácter obligatorio la creación de las unidades de apoyo al Fiscal Superior de la CCAA

Punto 6º: Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad de los integrantes de la Junta de Fiscales Superiores que el Excmo. Sr. Fiscal Jefe de la UA informe a los Excmos.

Sres. Fiscales Superiores de la aprobación por el CTEAJE de los programas que permitirán la “textualización” de las grabaciones, para poder así tratar esta cuestión en las Comisiones Mixtas y Comisiones de Informática e impulsar desde las Fiscalías Superiores la implantación y utilización de estas herramientas.

Punto 7º A: Acuerdo:

Se acuerda que la Junta de Fiscales Superiores debe participar en el diseño de las ampliaciones de plantilla. Se acuerda además la participación de los Fiscales Superiores en los trabajos que están realizando en la IF y UA, indicando los datos y criterios que deben valorarse al decidir las plazas de nueva creación, para lo cual se les remitirá el Manual de base de aplicación Cargas de Trabajo, herramienta que, por otra parte, ya se encuentra cargada con los datos estadísticos 2018.

Se acuerda que los Fiscales Jefes que reciban solicitudes de certificación sobre las funciones de los Fiscales, contacten previamente a emitir su informe con la Fiscalía General del Estado a través de la Inspección Fiscal.

Punto 7º B: Acuerdo:

Por unanimidad se aprueban las propuestas del ponente:

1. Un análisis de la situación mediante un informe de las diferentes fiscalías en las que se analice el coste, en recursos de personal auxiliar, de la implantación de las diferentes secciones especializadas y, correlativamente, las consecuencias de la detracción de funcionarios de los servicios comunes para atender a dichas secciones.

2. Una vez elaborados y sistematizados tales informes deberían ponerse de manifiesto las carencias afloradas ante el Ministerio de Justicia instándole a, si no a remediar, cuanto menos a mitigar la situación.
3. Para el caso de propuestas de creación de nuevas Fiscalías de Sala especializadas, debería exigirse que el Real Decreto de Creación viniera acompañado de un aumento de la plantilla de funcionarios en aquellas Fiscalías que se prevea que la implantación de la correspondiente Sección derivada de la Fiscalía especial vaya a suponer la configuración de un nuevo servicio.

Punto 8: Acuerdo:

Se acuerdan como conclusiones:

1. Expresar la necesidad de abordar la política de comunicación y la relación con los medios para dar a conocer la actuación del MF.
2. La elaboración de un Protocolo de comunicación que aborde la estructura y los hitos del proceso de comunicación de información, junto con ciertas orientaciones sobre cómo realizar la misma.
3. Reclamar ante Ministerio de Justicia y Consejerías de Justicia de las CCAA que todas las Fiscalías Superiores dispongan de un Gabinete de comunicación.

Punto 9: Conclusiones:

1. Valorar con cautela y caso por caso la oportunidad o necesidad de que el Ministerio Fiscal participe en este tipo de documentos.
2. Los borradores de Convenios y Protocolos deben ser remitidos a la Fiscalía General, concretamente, a la Unidad de Apoyo que se encargará de recabar el informe de la Secretaría Técnica y, en su caso, del Fiscal de Sala especialista.
3. En lo relativo a la participación de miembros del Ministerio Fiscal en organismos administrativos autonómicos es necesario el informe previo del Consejo Fiscal en lo relativo a la compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4.e) EOMF.
4. Los proyectos legislativos de las CCAA que puedan afectar a las funciones que el ordenamiento estatal atribuye al Ministerio Fiscal deben ser informados por el Consejo Fiscal (art. 14.4.j EOMF).

Punto 10: Acuerdo:

Por unanimidad se aprueba la propuesta de la ponente que se expresa en los siguientes términos:

- Para una comunicación eficaz, es conveniente que en la remisión queden claros “los destinatarios” a los que se dirige, para así evitar envíos repetidos a las distintas Fiscalías Territoriales o a los Fiscales.

- En el supuesto de petición de informes de trascendencia jurídica u organizativa por parte de los órganos centrales, fundamentalmente de la Secretaria Técnica, Unidad de Apoyo y, en ocasiones, de la Inspección Fiscal, la conveniencia, en supuestos de relevancia, de que esa información se canalice y recoja a través del Fiscal Superior para que cuente con esa información relevante.

Punto 11: Acuerdo:

Todos los asistentes comparten la necesidad de que se aborde una Estrategia de Imagen Corporativa para el MF.

Punto 14: Acuerdo:

Se aprueba por unanimidad de la Junta de Fiscales Superiores la necesidad de desdoblamiento de las Fiscalías uniprovinciales

Punto 16: Conclusión:

La Junta de Fiscales Superiores se manifiesta (posición mayoritaria) en el siguiente sentido:

- Sobre el ámbito de actuación: la mayoría de asistentes considera más adecuada la elección de un mediador en cada CCAA (sistema autonómico, no provincial), reconociéndose a la víctima la posibilidad de optar por el mediador de su CCAA o cualquier otra CCAA (aunque no sea limítrofe).
- Sobre el sistema de elección:

- se considera adecuado que el mediador sea elegido por votación de todos los Sres. Fiscales destinados en la CCAA, cuando haya más de un candidato.
- en el caso de que no se presenten candidatos, se elegiría uno por la Junta de Fiscales Jefes Provinciales de la CCAA.

- Término “mediador”: Se plantea el interés de reflexionar sobre el término de “mediador”; existe un parecer favorable de los asistentes a esta denominación. La Excma. Sra. Fiscal Superior de Andalucía sugiere que se reconsidere, considerando más apropiado “asesor confidencial”.

Punto 21: Ruegos y Preguntas:

Por unanimidad, dada la importancia y los graves problemas que se están produciendo en la implantación de los programas de “Fiscalía Digital”, se acuerda tratar esta materia en una reunión de trabajo monográfica de los Fiscales Superiores

